

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL USO DE INMUEBLE MUNICIPAL Y GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO COLECTIVO EN EL PABELLÓN DE DEPORTES ADOLFO SUÁREZ DE A TRAVÉS DE RED CON EXCEDENTES.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato y calificación.

Constituye el objeto el presente pliego regular las cláusulas económico-administrativas para la concesión demanial, por adjudicación directa, a favor de la Asociación Comunidad Ciudadana de Energía (en adelante, CCE), del uso de la cubierta que más adelante se detalla, y la gestión y explotación de la instalación fotovoltaica que se está construyendo sobre la misma:

REFERENCIA CATASTRAL	9168035PE9396N0001LJ
USO O SERVICIO PUBLICO	CENTRO DEPORTIVO
DIRECCION	AVDA. LUSITANIA, 263
LOCALIDAD	MORALEJA
POTENCIA	100 KW

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

Obra en el expediente de concesión demanial memoria justificativa que acredita que la adjudicación directa a favor de la CCE es un mecanismo viable para garantizar el cumplimiento de la subvención otorgada por la Diputación Provincial.

La necesidad de ceder la instalación a la CCE responde a los requisitos de la convocatoria de la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Cáceres con cuyos fondos se ha construido la instalación fotovoltaica, y, en todo caso, a los principios de equidad, sostenibilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

La selección de los CUPS asociados a la instalación fotovoltaica y, por ende, a los consumidores-beneficiarios que se beneficiarán de la instalación se realizará considerando los siguientes criterios, que justifican su carácter singular:

- Limitación de la distancia máxima a 2.000 metros entre la ubicación donde se encuentra el CUPS de consumo (punto de medida de consumo de energía eléctrica) y el CUPS de generación (punto de los equipos de medida de generación), o bien, que estén conectados dichos CUPS al mismo transformador de energía eléctrica.
- Responsabilidad de los consumidores y productor (componentes de la comunidad

energética) en caso de la desconexión de los puntos de medida o CUPS, en aplicación de la normativa vigente.

c) El contrato de acceso que el consumidor y, en su caso, el productor, directamente o a través de una empresa comercializadora, suscriba con la empresa distribuidora, recogerá la previsión recogida anteriormente en la letra b).

d) En el caso de autoconsumo colectivo, todos los consumidores participantes que se encuentren asociados a la misma instalación de generación deberán pertenecer a la misma modalidad de autoconsumo y deberán comunicar de forma individual a la empresa distribuidora como encargado de la lectura, directamente o a través de la empresa comercializadora, un mismo acuerdo firmado por todos los participantes que recoja los criterios de reparto.

e) Los coeficientes (β) de reparto de distribución de los consumidores de la instalación deben coincidir al 100 % de la potencia asignada a la instalación solar fotovoltaica de generación de energía eléctrica, dado que si no coinciden estos porcentajes no podrá activarse la modalidad de autoconsumo colectivo a través de red, que implica el retraso de todos los sujetos que participen en instalación de paneles fotovoltaicos, con destino al autoconsumo colectivo a través o próximos a red regulada en el Decreto 244/2019 de 5 de abril.

f) Ningún consumidor-beneficiario podrá obtener energía simultáneamente de la instalación prevista.

La concesión no implica cesión de dominio público, ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento sobre los edificios y se otorga con sujeción a lo dispuesto en el artículo 93 LPAP y a los artículos 74 y siguientes del RBEL.

CLÁUSULA TERCERA. Contraprestación.

La contraprestación establecida a favor del Ayuntamiento por la concesión demanial del uso, gestión y explotación de cada una de la instalación fotovoltaica descritas en la cláusula primera será:

- Uso de la cubierta explotación y gestión de la instalación descrita en la cláusula primera: un coeficiente de reparto de cada instalación equivalente al 30% al que se refiere el anexo I del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica (*Cálculo de las energías y potencias a efectos de facturación y liquidación para el autoconsumo colectivo o asociado a una instalación a través de la red*), con destino al autoconsumo de los CUPS de los cuales es titular el Ayuntamiento de .

El Ayuntamiento deberá abonar a la CCE la cuota de mantenimiento que le corresponda y haya sido acordada para todas las personas socias en proporción al porcentaje o número de kilovatios de potencia asignados en concepto de contraprestación para cada instalación.

Durante el primer año y el año final de la concesión, el importe del canon se calculará atendiendo a los días en que efectivamente la instalación sea explotada por la entidad concesionaria.

Cualquier ampliación de la instalación fotovoltaica objeto de la presente concesión demanial, mediante la incorporación de nuevos paneles de autoconsumo o el incremento de la potencia inicialmente autorizada, requerirá en todo caso autorización expresa y previa del Ayuntamiento, sin que pueda entenderse otorgada por silencio administrativo.

CLÁUSULA CUARTA. Duración.

La concesión demanial para cada instalación se otorga por un plazo de **treinta (30) años**, con posibilidad de prórroga, iniciándose su vigencia tras la legalización del autoconsumo colectivo.

Concluida la vigencia de la concesión, el uso de la instalación revertirá, si procede, automáticamente en el Ayuntamiento según lo previsto en la Cláusula Décimo Primera del presente pliego.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones de la CCE.

5.1. Compensación al Ayuntamiento.

Como compensación a la cesión de uso, la Comunidad Energética reconoce a favor del Ayuntamiento un derecho de aprovechamiento energético equivalente al 30% de la producción neta de cada una de la instalación fotovoltaica objeto de la concesión demanial que han sido descritas en la cláusula primera.

Dicho aprovechamiento se destinará prioritariamente a cubrir consumos municipales en baja tensión y, en su caso, podrá traducirse en retornos energéticos conforme a los mecanismos de compensación previstos en la normativa de autoconsumo y en los estatutos de la Comunidad Energética.

La compensación a favor del Ayuntamiento tiene la consideración de aportación en especie derivada de su condición de socio de la Comunidad Energética.

5.2. Distribución del resto de la energía generada.

El 70% restante de la energía generada por la instalación solar fotovoltaica se destinará a consumidores de energía que tengan la consideración personas físicas, autónomos y pymes que deseen integrarse en la CCE como socio, hasta completar la potencia total en la instalación.

5.2.1. Coeficientes de reparto máximos.

El coeficiente de reparto KW (β) máximo asignable a cada consumidor de energía será el siguiente:

- Para personas físicas: 1 KW, aplicable exclusivamente al CUPS del inmueble donde residan.
- Para pymes o autónomos: 2,5 kW, aplicable al CUPS del inmueble donde desarrollen su

actividad mercantil o profesional.

No será acumulable la participación simultánea en ambas categorías. En caso de que un mismo socio intervenga en la instalación tanto como persona física como autónomo o titular de una pyme, deberá optar por una única modalidad de participación, no pudiendo sumar ni duplicar los coeficientes de reparto que le correspondan por cada condición.

5.2.2. Límites distribución de la energía a pyme y autónomos.

El porcentaje máximo de energía que podrá ser distribuido entre el conjunto de consumidores inscritos bajo la condición de pyme o autónomo no podrá superar el 20 % de la energía generada por la instalación.

5.2.3. Criterios de asignación de los coeficientes de reparto.

La asignación de los coeficientes de reparto se realizará por sorteo conforme al procedimiento y los límites máximos establecidos en este PCAP.

5.2.4. Compatibilidad entre categorías y cuotas de participación.

Las personas físicas que ejerzan como autónomos podrán solicitar participación en la instalación para el CUPS asociado a su actividad profesional, con un límite máximo de 2,5 KW.

5.3 Cuotas de los socios consumidores asociados a la instalación.

La Comunidad Ciudadana de Energía, a través de su órgano competente, establecerá las siguientes cuotas para sus miembros:

1. **Cuota única de inscripción:** Cada socio (persona física o jurídica) abonará una cuota de (CIEN) 100 euros para formalizar su incorporación como miembro de la asociación. El Ayuntamiento de será considerado un socio más y deberá abonar esta misma cuota.
2. **Cuota anual proporcional al coeficiente de reparto:**
 - Cada persona socia deberá contribuir con una cuota anual de 30 euros por Kw adjudicado, destinada a cubrir los gastos de gestión, mantenimiento y seguro de la instalación de autoconsumo colectivo.
 - El Ayuntamiento abonará la cuota correspondiente a los kW que le han sido asignados, en virtud de lo dispuesto en el punto 5.1 de la presente Cláusula.

3. Aportaciones extraordinarias:

En caso de que surjan imprevistos económicos relacionados con la operación y mantenimiento de la instalación, cada socio deberá realizar una aportación adicional proporcional a su coeficiente de reparto (β), con el fin de garantizar la viabilidad económica del proyecto.

Estas cuotas y posibles aportaciones extraordinarias serán gestionadas por la CCE, conforme a sus estatutos y acuerdos internos.

5.4. Colaboración en el procedimiento de acceso a la energía para vecinos y pymes.

Con el objetivo de garantizar un acceso equitativo y transparente a las personas beneficiarias de la instalación fotovoltaica, la CCE, en colaboración con el Ayuntamiento de, llevará a cabo el proceso de selección de los consumidores personas físicas y pymes que estarán asociados a la instalación objeto de concesión demanial, conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Séptima.

5.5 Admisión de personas beneficiarias.

Admitir como socios/as de la CCE a las personas propuestas por la Comisión Bilateral CCE, como personas beneficiarias del uso de la instalación solar fotovoltaica cedida a favor de la CCE, hasta completar la unidad 1,00 de la potencia eléctrica de cada una y que cumplan los requisitos recogidos en la presente PCAP que ha de regir la concesión demanial.

La Comisión Bilateral de la Comunidad de Consumo Energético (CCE), estará integrada por:

- Un representante del Ayuntamiento de .
- Un representante de la Asociación CCE .
- Un representante de la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres.

En el supuesto de que no se haya alcanzado el 100 % de asignación de los coeficientes de reparto (β) dicha Comisión se reunirá con carácter periódico, y como mínimo una vez cada seis meses, con el fin de asignar mediante sorteo los coeficientes de reparto disponibles en cada instalación de autoconsumo colectivo entre las personas que se hayan incorporado posteriormente a la Asociación, hasta completar el 100 % del reparto disponible.

5.6 La CCE agregará suministros y vinculará los CUPS de los inmuebles de las personas físicas y pymes que se adhieran a la dicha Asociación hasta el 70% de los coeficientes de reparto de cada instalación.

5.7 En el caso de que se genere energía eléctrica a la que no se haya asignado el 100% del coeficiente de reparto correspondiente porque no se haya incorporado un número de socios suficiente para completar la unidad (1) del total de la potencia eléctrica de la instalación de autoconsumo colectivo, de conformidad con la Cláusula Séptima, el coeficiente (β) de reparto que quede vacante le será asignado de manera provisional al Ayuntamiento de.

5.8 Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la instalación solar fotovoltaica de la CCE, el cual regulará la operatividad y gestión de dicha instalación e integrará a todos los socios cuyos CUPS estén

actualmente conectados al autoconsumo colectivo, así como a aquellos que puedan incorporarse en el futuro.

Este reglamento será de obligado cumplimiento para todos los socios vinculados a la instalación objeto de concesión demanial y tendrá carácter específico y diferenciado respecto a otros reglamentos internos que la Comunidad Energética pueda elaborar en el futuro para nuevas instalaciones de autoconsumo colectivo o para otras actividades gestionadas por la asociación.

5.9 La CCE , en representación de sus socios, negociará y formalizará acuerdos con distribuidoras, comercializadoras de energía o, en su caso, a través de Empresas de Servicios Energéticos (ESE) o un gestor de autoconsumo, con el fin de establecer las condiciones técnicas, económicas y administrativas aplicables a:

- Los cargos y peajes asociados al término de potencia.
- Las condiciones de suministro de la energía consumida.
- La gestión y compensación de la energía excedentaria generada por la instalación de autoconsumo colectivo ubicada en la cubierta del pabellón deportivo sito en Avda. Lusitania, 263 .

Una vez obtenida la mejor oferta disponible, el acuerdo será presentado ante la Asamblea General de la Asociación para su ratificación.

5.10 Mantenimiento y conservación de la instalación.

La CCE será responsable de garantizar el correcto funcionamiento, conservación, seguridad e higiene de la instalación durante toda la duración de la concesión.

Asimismo, asumirá a su cargo todas las reparaciones necesarias para mantener la instalación en óptimas condiciones operativas, asegurando que continúe cumpliendo su finalidad sin que el Ayuntamiento deba asumir coste alguno por este concepto. No obstante, en caso de que las reparaciones sean consecuencia de una degradación del dominio público no imputable a la explotación de la instalación, la responsabilidad de su financiación podrá ser revisada.

Para ello, la CCE deberá:

- Realizar todas las reparaciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación.
- Sustituir los elementos auxiliares deteriorados debido al uso continuado de la instalación.
- Resolver cualquier cuestión técnica relacionada con los componentes de la instalación fotovoltaica, incluyendo: paneles fotovoltaicos, inversores, equipos de medida, limitadores de potencia, redes de distribución de energía eléctrica, etc.

La CCE deberá realizar las obras de adaptación y reforma que vengan impuestas por la normativa que, en cada momento, resulte de aplicación.

Igualmente, deberá conservar y mantener en las debidas condiciones de funcionamiento, durante todo el tiempo de vigencia de la concesión, todas las medidas correctoras y de seguridad que sean necesarias, así como implantar aquellas medidas e instalaciones que puedan requerirse en virtud de la normativa que, en el futuro, pueda regular estas instalaciones.

5.11 La CCE asumirá todos los gastos que genere la gestión y explotación de la instalación, así como su mantenimiento, siempre que estén vinculados a la explotación de la misma, incluido los seguros obligatorios para este tipo de instalaciones, los costes financieros, los costes de las comunicaciones permanentes de la instalación, el pago de los impuestos vigentes y aquellos que puedan establecerse en un futuro por la Administración Autonómica y Estatal.

Asimismo, el Concesionario está obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

El Ayuntamiento no avalará ninguna operación financiera ni participará, en modo alguno, en la financiación de la explotación, ni asegurará al Concesionario un rendimiento mínimo, así como tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase, por lo que no está obligado a tener crédito presupuestario disponible para esta finalidad, ni contraerá ninguna obligación para futuros ejercicios.

5.12 La CCE será responsable de los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan causar en la instalación, durante la duración de la concesión, por cualquier motivo no imputable al Ayuntamiento. A tal efecto, deberá suscribir y mantener en vigor durante toda la duración de la concesión un seguro de responsabilidad civil, con cobertura suficiente para responder de los posibles daños personales, materiales y patrimoniales derivados de las instalaciones de autoconsumo.

5.13 A la finalización del plazo de la concesión demanial, por cualquier causa, las cubiertas sobre las que se asientan las instalaciones deberán quedar libres y expeditas, procediendo la concesionaria a la retirada íntegra de todos los elementos que integran las instalaciones de producción de energía fotovoltaica, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Asimismo, deberá garantizarse la correcta gestión y reciclaje de los materiales retirados, conforme a la normativa medioambiental vigente, evitando cualquier daño significativo al medio ambiente y dejando las cubiertas en adecuado estado de conservación y uso.

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones de los socios conectados a la instalación de autoconsumo colectivo cedida.

El socio conectado a la instalación de autoconsumo colectivo cedida tiene las siguientes obligaciones:

6.1 Estar empadronado en el municipio de , si es persona física, o que la sede social de la empresa (pyme o autónomo) radique en el T.M. del Ayuntamiento de .

6.2 Haber realizado un consumo de energía eléctrica en el CUPS asociado a la instalación durante un año como mínimo. Asimismo, deberá contratar el suministro eléctrico, durante el primer año, con la comercializadora o comercializadoras designadas por la propia CCE, a fin de garantizar y agilizar la puesta en marcha de la instalación, facilitando el reparto de la energía generada y optimizando los beneficios para sus integrantes. No obstante, el ayuntamiento, al estar sujeto a procedimientos de contratación administrativa podrá conservar su comercializadora.

6.3 Los contratos de suministro de energía eléctrica de las personas físicas y jurídicas deberán ser contratos de tarifas 2.0 TD o 3.0 TD, no admitiéndose formar parte de la instalación de autoconsumo otro tipo de tarifas.

6.4 Designar a la CCE como representante de cada persona socia que participe en la generación de energía procedente de la instalación fotovoltaica, para que actúe en su nombre frente a las empresas distribuidoras, comercializadoras, Empresas de Servicios Energéticos (ESE) y, en su caso, ante el gestor de autoconsumo en quien dicha entidad delegue.

Esta representación se ejercerá conforme a lo previsto en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica; en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y en el Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, relativo a los contratos de adquisición de energía y acceso a redes en baja tensión en el marco del autoconsumo colectivo.

6.5 La representación incluirá, entre otras facultades, que la CCE pueda, en nombre de todos y de cada uno de los representados, realizar los procesos de paso de contrato a tarifa de suministro y a contrato de tarifa de acceso, cambio de comercializadora, cambio de condiciones contractuales de los contratos de acceso, baja de contratos, procesos auxiliares de anulación y reposición para cada uno de los procedimientos anteriormente citados y mecanismos de acceso y mantenimiento del Registro de puntos de medida.

6.6 Autorizar al Ayuntamiento de para comprobar los datos referidos al empadronamiento, estar al corriente en sus obligaciones tributarias y Seguridad Social, el lugar de residencia o sede social de la pyme o autónomo y su correspondencia con el CUPS declarado.

6.7 Contratar durante el primer año, con la comercializadora o comercializadoras designadas por la propia CCE, a fin de garantizar la correcta gestión y viabilidad del proyecto con agilidad, facilitando el

reparto de la energía generada y optimizando los beneficios para sus integrantes.

6.8 Domiciliar según el modelo facilitado por la CCE la cuota de socio como miembro de dicha asociación y una cuota en proporción al porcentaje o kW asignados para los gastos de gestión relacionados con la instalación de autoconsumo colectivo, que se establezcan por el órgano competente de la CCE, conforme a la Cláusula Décimo Primera.

6.9 Los socios de la Comunidad Energética se comprometen a no cederse entre sí los kilovatios asignados, salvo en los siguientes casos excepcionales:

- Sucesión inter vivos o mortis causa: En caso de fallecimiento del socio o transmisión en vida de la propiedad adscrita a la vivienda o local.
- Cambio de titularidad de la propiedad: Cuando se produzca un cambio en la titularidad de la propiedad a la que esté adscrita la vivienda o local del socio.

En caso de renuncia o baja del socio en la Comunidad Energética, los kilovatios asignados revertirán automáticamente a la Comunidad Energética. La Comunidad Energética tendrá la facultad de reasignar dichos kilovatios respetando los criterios establecidos en este PCAP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Procedimiento de acceso a la energía para vecinos y pymes.

A los efectos de iniciar el procedimiento para la declaración del derecho a ser persona/entidad beneficiaria del uso de la instalación solar fotovoltaica que gestionará la CCE se creará una Comisión Bilateral CCE, en adelante Comisión Bilateral, integrada por:

- Un representante del Ayuntamiento de ,
- Un representante de la CCE ,
- Un representante de la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Esta Comisión trasladará a la **CCE** la **propuesta de adjudicación definitiva** de las personas seleccionadas, las cuales, una vez formalizada su alta en la Asociación, pasarán a ser **beneficiarias del coeficiente de reparto asignado**, de acuerdo con el procedimiento de acceso a la energía que se detalla en este PCAP.

Posteriormente, la Comisión Bilateral se reunirá con carácter periódico, y como mínimo una vez cada seis meses, con el fin de asignar mediante sorteo los coeficientes de reparto disponibles en cada instalación de autoconsumo colectivo entre las personas que se hayan incorporado posteriormente a la Asociación, hasta completar el 100 % del reparto de β disponible.

7.1 Procedimiento de acceso a la energía para vecinos y pymes.

Con el objetivo de garantizar un acceso equitativo a los beneficios de la instalación fotovoltaica, se llevará a cabo una convocatoria pública durante un **plazo de diez (10) días naturales** para que los interesados puedan solicitar su adhesión voluntaria y beneficiarse del autoconsumo colectivo.

7.2 Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se difundirá a través de los siguientes medios:

- Web municipal del Ayuntamiento.
- Sede electrónica municipal.
- Tablón de anuncios digital y físico del Ayuntamiento.

7.3 Requisitos de admisión de socios para el autoconsumo colectivo.

Para poder adherirse al autoconsumo colectivo de la instalación fotovoltaica ubicada en la cubierta del pabellón deportivo sito en Avda. Lusitania, 263, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

7.3.A) Requisito de empadronamiento o sede social en .

Personas físicas: deberán estar empadronadas en el municipio de y ser titular de un CUPS ubicado a una distancia máxima de 2.000 metros, medida en proyección ortogonal sobre el terreno, respecto a la instalación de generación fotovoltaica.

Pymes autónomas: con sede social deberá estar radicada en el término municipal de , cuyo CUP se encuentre ubicado a una distancia máxima de 2.000 metros, medida en proyección ortogonal sobre el terreno, respecto a la instalación de generación fotovoltaica.

Documentación acreditativa:

- Para personas físicas:

- DNI o NIE de la persona o empresa solicitante.
- Certificado de empadronamiento en vigor, excepto para los/as socios/as fundadores, o personas que hayan suscrito declaración de interés ante el Ayuntamiento con anterioridad a la constitución de la CCE debidamente registrada.
- En su caso, informe emitido por los servicios sociales del Ayuntamiento o por otra autoridad pública competente, que acredite la situación de vulnerabilidad social del solicitante o de su unidad familiar.

- Para personas jurídicas:

- NIF de la entidad.

- Documento que acredite la representación legal (p. ej. poder notarial, certificado del registro, etc.).
 - Documento acreditativo de la sede social en el municipio (por ejemplo, escritura de constitución o certificado de alta en el censo de actividades económicas con domicilio en).
- **Documentación común para todas las personas solicitantes (físicas o jurídicas):**
- **Anexo I:** Solicitud cumplimentada y firmada.
 - **Anexo II:** Autorización a gestor energético para acceso a datos de consumo.
 - **Anexo III:** Acuerdo de protección de datos personales.
 - **Anexo IV:** Justificantes de estar al corriente en las obligaciones tributarias y Seguridad Social o, en su caso, declaración responsable con autorización al ayuntamiento de para solicitar los certificados.
 - **Facturas de electricidad:** 2 facturas, una del primer trimestre del año 2025 y del ejercicio 2026.

7.3.B) Consumo mínimo de energía en la instalación:

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, las personas solicitantes deberán acreditar su condición de consumidor/a de energía eléctrica y el cumplimiento de los requisitos técnicos para su participación en la instalación de autoconsumo colectivo de la Comunidad Energética.

A tal efecto, las personas solicitantes deberán cumplir y acreditar lo siguiente:

1. **Ser titular del CUPS** (Código Universal de Punto de Suministro) que se vaya a asociar a una de la instalación de autoconsumo colectivo y que cumpla al menos una de las siguientes condiciones, conforme al Real Decreto 244/2019:
 - Estar ubicado a una distancia máxima de 2.000 metros de uno de los puntos de generación.
 - Estar dentro de la misma referencia catastral (14 primeros dígitos).
 - Compartir centro de transformación con la instalación generadoras.
2. Acreditar un **consumo eléctrico efectivo durante al menos un (1) año** en el CUPS que se vaya a vincular a la instalación, salvo que sea vivienda de nueva adquisición por el titular, en cuyo caso será de un mes.

A tal efecto, los solicitantes deberán presentar dos facturas eléctricas del CUPS asociado correspondientes a los últimos doce (12) meses. En caso de que el solicitante no figure como titular del contrato eléctrico deberá aportar documentación acreditativa del cambio de titularidad a su favor.

La CCE , bien directamente o a través de un gestor energético de la Comunidad Energética tendrá acceso a los datos de consumo de los CUPS adheridos, a efectos de verificación del cumplimiento del requisito, conforme al modelo adjunto como **Anexo II**.

8. Solicitud.Documentación.Plazode presentación.

8.1 Solicitud. Solo se puede presentar una única solicitud por cada grupo o colectivo: Grupo 1, personas físicas y Grupo 2: pymes o autónomos.

8.2 Las solicitudes se podrán presentar en el registro del Ayuntamiento de o a través por sede electrónica del Ayuntamiento, de acuerdo con el formulario que se anexa (**Anexo I**).

8.3 La formulación de la solicitud supone la aceptación por la persona/entidad que resulte beneficiariadelpliegodeprescripcionesadministrativasybasesdeestaconvocatoriapública, así como de los derechos y las obligaciones que de ella se deriven, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

8.4 Se establece un plazo de **diez (10) días naturales** para presentar la solicitud desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria a través de los medios enunciados en el apartado 2 de la Cláusula 7ª.

9. Criterios de evaluación y clasificación de solicitudes.

FinalizadoelplazodeadmisióndesolicitudeslaComisióndeValoraciónprocederáala evaluación y clasificación de las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios:

Criterios	Puntuación
LossociosfundadoresdelaCCE .	20 puntos
Consumidoresresidentes ensituacióndevulnerabilidadconformealanormativa aplicable.	15 puntos

La elección de los criterios de reparto no es acumulable. Por tanto, solo se podrá elegir **un**

Criterio de asignación de puntuación, otorgándosele el coeficiente de reparto a quien cuente con la mayor puntuación.

9.1. Criteriosdepriorizaciónencasodeigualdaddepuntuación.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en este orden:

- Orden de entrada de la solicitud en el registro del Ayuntamiento.
- Mayor proximidadala instalación de generación de energía.
- Sorteo.

Para la asignación de los coeficientes de participación en el autoconsumo colectivo se tendrán en cuenta las personas que forman la unidad familiar y será inversamente proporcional a la capacidad económica de la unidad familiar, priorizándose las familias con menos recursos.

Para la clasificación de solicitudes, se podrán solicitar cuantos informes técnicos o administrativos se consideren necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

10. Propuesta de adjudicación provisional.

La propuesta de adjudicación provisional de las personas que podrán beneficiarse de un coeficiente de la instalación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se comunicará a la CCE, concediéndoles un plazo de **tres (3) días hábiles** desde la publicación de la lista provisional de beneficiarios para presentar reclamaciones.

11. Requerimiento de documentación justificativa.

La Comisión Bilateral CCE requerirá a las personas seleccionadas para que aporten en el plazo de **tres (3) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Justificante del ingreso en el banco de la **cuota de inscripción como socio** en la Comunidad Energética: CIEN (100) euros, en concepto de "**Cuota de inscripción de D./D^a [Nombre del socio/a o empresa] a la CCE**". El número de cuenta bancaria abierta en _____, sucursal de _____, para realizar el ingreso es: (24 dígitos)
- Justificante del ingreso en el banco de la **cuota de mantenimiento anual** en función del coeficiente asignado: TREINTA (30) euros/kilovatio. El número de cuenta bancaria abierta en _____ para realizar el ingreso es: (24 dígitos)
- Nombramiento de representante en modelo normalizado que se adjunta como

Anexo II.

- Manifestación de contratar durante el primer año con la comercializadora o comercializadoras designadas por la propia CCE, a fin de garantizar la correcta gestión y viabilidad del proyecto con agilidad, facilitando el reparto de la energía generada y optimizando los beneficios para sus integrantes.

12. Consecuencias de la falta de presentación de documentación.

Si un solicitante beneficiario no presenta la documentación requerida dentro del plazo establecido o no cumple con los requisitos exigidos, su solicitud será excluida y la adjudicación quedará anulada. En tal caso, se procederá a requerir la misma documentación al siguiente solicitante en la lista de clasificación, respetando el orden de prelación establecido.

13. Propuesta de adjudicación definitiva.

La Comisión Bilateral CCE procederá a la declaración definitiva de los beneficiarios de la instalación dentro del plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la recepción de la documentación completa, publicando la lista provisional de beneficiarios y el coeficiente de reparto que se le haya asignado.

13.1. Una vez finalizado el proceso, se notificará el acuerdo de adjudicación a la CCE y a los adjudicatarios-beneficiarios, debiendo la persona/entidad adjudicataria proceder al alta como socio de la CCE y a la formalización del acuerdo de participación en el autoconsumo colectivo, una vez resuelto por la Junta Directiva la admisión de la persona interesada como socia conforme al artículo 23 de los Estatutos Sociales de la CCE .

13.2 En el caso de que se genere energía eléctrica a la que no se haya asignado el coeficiente de reparto correspondiente porque no se haya incorporado un número de socios suficiente para completar el 70% del coeficiente de reparto de cada una de la instalación, el resto le será asignado de manera provisional al Ayuntamiento de .

A talefecto, y mientras no se haya asignado el total (70%) de los coeficientes (β) de reparto de cada instalación, se mantendrá la Comisión Bilateral CCE para celebrar reuniones periódicas (al menos, una cada seis meses) para añadir a la instalación de autoconsumo colectivo a las personas que se hayan incorporado a la Asociación, hasta completar el porcentaje reservado a personas físicas y pymes (70%).

13.3 La CCE , agregará suministros y vinculará los CUPS de los inmuebles de las personas físicas y pymes que se adhieran a la dicha Asociación hasta completar el 70% del coeficiente de reparto de cada una de la instalación.

13.4 Una vez admitido el nuevo socio, la persona que ejerza las funciones de Secretaría procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de la asociación CCE .

CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones de la Corporación municipal.

Son obligaciones de la Corporación municipal:

8.1 Formar parte como socio activo de la CCE .

8.2 Realizar como autoridad local y, previa petición del representante de la CCE , todas las gestiones y reclamaciones necesarias ante las distintas administraciones públicas, comercializadoras, distribuidora de energía eléctrica de la zona geográfica donde están ubicadas la instalación autoconsumo colectivo y ante organismos de control.

8.3 Permitir el libre acceso a los representantes designados por la CCE a la instalación de autoconsumo colectivo, de acuerdo con el proyecto técnico redactado al efecto que ha servido para la ejecución de la instalación de autoconsumo colectivo a través del exterior o del interior del bien

inmueble donde se sustenta la planta de paneles solares fotovoltaicos, al equipo de medida de energía generada y el resto de los elementos auxiliares.

8.4 Permitir el libre acceso al personal designado por la CCE por los lugares expresados en el apartado anterior para labores de control, mantenimiento y reparación que fuesen necesarias de la instalación de paneles solares fotovoltaicos, lectura del equipo de medida y el resto de los elementos auxiliares a través del exterior o del interior del bien inmueble.

8.5 Facilitar a la CCE toda la documentación necesaria para perfeccionar el objeto del contrato de adjudicación directa, debiendo ser aportada a la CCE en el plazo de diez días a partir de la fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de la solicitud de documentación.

CLÁUSULA NOVENA. Derechos de la CCE .

Constituyen derechos de la CCE :

9.1 Acceder por parte del representante o del personal designado por la CCE , tanto a través del exterior como del interior del bien inmueble donde se sustenta la planta de paneles solares fotovoltaicos, así como al equipo de medida y al resto de elementos auxiliares para la ejecución de la instalación.

9.2 Acceder por parte del representante o del personal designado por la CCE a los lugares expresados en el apartado anterior para labores de control, mantenimiento y reparación que fuesen necesarias de la instalación de paneles solares fotovoltaicos, lectura del equipo de medida y el resto de elementos auxiliares.

9.3 Como beneficiaria de la explotación de la instalación y representante de los consumidores asociados, la CCE realizará todas las gestiones operativas necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad de producción, agregación de CUPS de consumo, así como la gestión de las relaciones con las Comercializadoras y Distribuidoras de zona, así como los trámites administrativos y fiscales de la instalación.

9.4 Atendiendo a las circunstancias particulares de esta concesión, en la que la entidad concesionaria es una Comunidad Energética cuya finalidad es servir el interés general y de la que, además, es miembro el Ayuntamiento titular del bien objeto de concesión, se exime al concesionario de la constitución de garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA. Facultades de la Corporación municipal.

10.1 Realizar una convocatoria pública dando un plazo de diez (10) días naturales para que las

personas y pymes interesadas que cumplan los requisitos necesarios puedan manifestar su voluntad de asociarse voluntariamente y beneficiarse de la instalación fotovoltaica. A tal fin el Ayuntamiento, en colaboración con la CCE, publicará el anuncio en la web municipal, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios digital y en tablón de anuncios físico del Ayuntamiento. Este anuncio se publicará, así mismo, en la web corporativa de la CCE, si dispusiera de ellas.

10.2 Dejar sin efecto la concesión demanial de uso, gestión y explotación de la instalación de autoconsumo colectivo con excedentes a través de red, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, o por incumplimiento del presente pliego de cláusulas administrativas mediante resarcimiento de los daños que se causaren si hubiese lugar a ello.

10.3 Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de la instalación y construcciones la instalación de autoconsumo colectivo con excedentes a través de red.

10.4 Autorizar con carácter previo el subarriendo, la cesión o traspaso a terceros de la instalación de autoconsumo colectivo, a través de la red objeto de la presente concesión demanial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Reversión.

11.1 Al término del plazo de la concesión demanial de uso, gestión y explotación, revertirán a la Corporación municipal los bienes en las condiciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.2 Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de un año, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Extinción de la concesión demanial.

La concesión demanial de adjudicación directa se extinguirá por:

- a) Extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de realización de la contraprestación o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.
- i) Incumplir el concesionario el deber de admisión de personas físicas o jurídicas como socios de la asociación.
- j) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Formalización.

La concesión de manial, objeto del presente pliego de condiciones económico- administrativas, deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de **un (1) mes**, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a escritura pública el contrato, siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

14.1 La CCE como encargada del tratamiento de datos y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

14.2 Tratamiento de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los solicitantes quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento y la Asociación CCE, con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los solicitantes, quedan informados de los derechos y obligaciones que le asisten conforme a la legislación vigente, contenidos en el ANEXO III, Política de Protección de Datos de Carácter Personal de la Asociación CCE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Jurisdicción competente

Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán residenciables

ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en cuanto actos separables), mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la Jurisdicción Civil ordinaria. Por otra parte, los procedimientos judiciales que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar donde la Corporación contratante tiene su sede.

EnCáceres,a la fecha de la firma electrónica.

El Técnico de OTC Diputación de Cáceres.

Fdo. David Pérez Alvarado

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTOS DE SUMINISTRO A CÉDULA DE AUTOCONSUMO COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA

Datos del solicitante:

Nombre del titular de la factura de luz o razón social	
DNI / NIE	
NIF (encasode empresa)	
Dirección	
Código Postal	
Municipio (Provincia)	
CUPS (Código Universal del Punto de Suministro, consulte su factura eléctrica):	
Teléfono	
Correo electrónico	

Por medio del presente escrito, ante la Comunidad Ciudadana de Energía comparezco y como mejor proceda en Derecho, **EXPONGO:**

PRIMERO. - Que, reuniendo los requisitos para participar en el procedimiento para el acceso a la energía de la instalación de autoconsumo colectivo, conforme a lo dispuesto en el pliego que servirá de bases para la asignación de coeficientes de reparto, DECLARO BAJO PROMESA/JURAMENTO:

- ☐ Que conozco y acepto en su totalidad el Pliego de prescripciones económico-administrativas adjunto a la convocatoria para la participación en el régimen de autoconsumo colectivo de la Comunidad Ciudadana de Energía .
- ☐ Que cumplo con todos los requisitos establecidos en dicho Pliego para la participación en el mencionado régimen de autoconsumo colectivo

- ☐ Que todos los datos y documentos aportados en mi solicitud son veraces y exactos.
- ☐ Que me comprometo a comunicar cualquier cambio que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego.
- ☐ Que estoy empadronado/a en el municipio de.
- ☐ Que me comprometo a contratar el suministro eléctrico, durante el primer año, con la comercializadora o comercializadoras designadas por la propia CCE, a fin de garantizar la correcta gestión y viabilidad del proyecto con agilidad, facilitando el reparto de la energía generada y optimizando los beneficios para sus integrantes.

SEGUNDO. - En caso de resultar seleccionado y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el procedimiento para el acceso a la energía de la instalación de autoconsumo colectivo, **SOLICITO** la asignación del siguiente coeficiente de reparto:

Personas físicas:	Autónomos/empresas:
☐ 1 KWp	☐ 1,5 KWp ☐ 2 KWp ☐ 2,5 KWp

Situación personal/empresarial en la que me encuentro (marque SOLO UNA CASILLA en función del grupo al que pertenezca):

Personas físicas (grupo 1):

- ☐ Socio/a fundador/a de la Comunidad Ciudadana de Energía .
- ☐ Personas que participaron en el Proyecto que fue objeto de subvención manifestando interés mediante declaración responsable y debidamente registrada ante el Ayuntamiento con carácter previo a la constitución de la CCE .
- ☐ Consumidores en situación de vulnerabilidad conforme a la normativa aplicable.

Empresas o autónomos (grupo 2):

- ☐ Socio/a fundador/a de la Comunidad Ciudadana de Energía .
- ☐ Persona jurídica (pyme).
- ☐ Autónomo/a.

TERCERO. -Alsefectosdeser admitidoen elproceso para el accesoalaenergíadela instalación de autoconsumo colectivo aporte la siguiente documentación preceptiva:

- Personas físicas:
 - ☐ DNI/NIE del solicitante.
 - ☐ Informe de los servicios sociales de Ayuntamiento o autoridad pública autorizada, acreditando la vulnerabilidad social del solicitante o de su unidad familiar.
- Personas jurídicas:
 - ☐ NIF de la empresa solicitante.
 - ☐ Acreditación de la representación legal de la entidad/empresa (Escritura pública, DNI/NIE del representante legal).
 - ☐ Documento que acredite la ubicación de su sede social en el municipio (p. ej. escritura de constitución, alta en el censo de actividades económicas, recibo de autónomo).
- Documentación común a todas las personas solicitantes (físicas o jurídicas):
 - ☐ **Anexo I:** Solicitud cumplimentada y firmada.
 - ☐ **Anexo II:** Autorización a gestor energético para acceso a datos de consumo.
 - ☐ **Anexo III:** Acuerdo de protección de datos personales.
 - ☐ **Anexo IV:** Justificantes de estar al corriente en las obligaciones tributarias y Seguridad Social o, en su caso, declaración responsable con autorización al ayuntamiento de para solicitar los certificados.
 - ☐ **Facturas de electricidad:** 2 facturas, una del primer semestre del año 2025 y otra del segundo semestre de 2026

En , a _____ de _____ de 2026

Firma

Fdo. _____

Fdo. En representación de la empresa _____

ANEXO II

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE

El consumidor asociado firmante de este documento forma parte de un autoconsumo colectivo según lo previsto en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, identificado por:

(1) NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBREADOS

Código de Autoconsumo
(CAU)

(1)

Inscrito bajo la modalidad de autoconsumo colectivo:

☐

(1)

☐

(1)

De conformidad con el artículo 4, del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, que en su apartado 7 establece que *“Para la realización del autoconsumo colectivo podrá constituirse una comunidad ciudadana de energía siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para las mismas. Esta comunidad podrá actuar como representante de los consumidores a los efectos previstos en este real decreto siempre que estos otorguen las correspondientes autorizaciones.”*

El consumidor asociado firmante designa como representante ante las Distribuidoras, las Comercializadoras de Energía Eléctrica, las Empresas de Servicio Energético o Gestor de Autoconsumo, para que actúe en su nombre y representación otorgando el presente poder de representación a:

Razón social	Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Moraleja
NIF	G22799779
Dirección	Plaza de España, 2

Código Postal	10840
Municipio	Moraleja

Provincia	Cáceres
Teléfono	
Correo Electrónico	

Esta autorización tiene vigencia durante el periodo de participación en la instalación de paneles fotovoltaicos con una potencia cada una de ≤ 100 kW y ≤ 1 kV de tensión, con destino al autoconsumo colectivo con excedentes ubicadas en la cubierta del pabellón deportivo sito en Avda. Lusitania, 263, de desde la fecha de firma, para que me represente como consumidor asociado con el fin de realizar las gestiones relativas al autoconsumo colectivo, referente a siguiente CUPS, con los siguientes datos:

(2) FIRMARLAS PAGINAS 1Y 2 EN LOS LATERALES

Titular Suministro	
DNI /NIF	
Referencia Catastral	
Dirección	
Código Postal	10840
Municipio (Provincia)	Moraleja (Cáceres)
Teléfono	
Correo Electrónico	

con las siguientes:

ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE

1. Realizar en mi nombre los procesos de paso de contrato a tarifa de suministro a contrato de tarifa de acceso, cambio de comercializador, cambio de condiciones contractuales del contrato de acceso, baja del contrato, procesos auxiliares de anulación y reposición para cada uno de los procedimientos anteriormente citados y mecanismos de acceso y mantenimiento del registro del punto de medida.
2. Firmar en mi nombre el acuerdo de reparto de los coeficientes (β) junto con el resto de los consumidores asociados a la instalación de Autoconsumo Colectivo ubicadas en la cubierta del Centro de Día y el Centro Multiusos de la localidad de , y sus posteriores modificaciones.
3. Realizar en mi nombre todas las gestiones contempladas en el Real Decreto 244/2019 y activar el autoconsumo colectivo realizando con la compañía distribuidora y con la empresa Comercializadora los trámites necesarios de modificación del contrato ATR. (Acceso de Terceros a Red)
4. Negociar con la compañía comercializadora y en mi nombre y de forma conjunta con el resto de consumidores asociados a la instalación, el precio de los excedentes generados por la instalación de autoconsumo colectivo de la modalidad que sea más rentable y eficiente para el conjunto de los socios.
5. Negociar con la compañía comercializadora y en mi nombre y de forma conjunta con el resto de consumidores asociados, el precio de la energía eléctrica necesaria para el suministro del CUPS número _____ , y el precio de los peajes y cargos fijos del término potencia, cuando la demanda de energía no sea cubierta con el coeficiente de reparto que me ha sido asignado.
6. Realizar los trámites que fueran necesarios para inscribir adecuadamente la instalación en el Registro de autoconsumo, ante las autoridades competentes.
7. Remitir la información relativa al autoconsumo que fuese solicitada por los organismos autonómicos y/o estatales con competencias en autoconsumo.
8. Formular en mi nombre las reclamaciones necesarias ante distribuidoras, comercializadoras, administraciones públicas y la CNMC en casos de retrasos o aplicación errónea del coeficiente reparto o activación.

Las presentes atribuciones podrán realizarse en mi nombre ante las Entidades enumeradas en el presente poder de representación bien directamente por la Asociación CCE , por el Gestor de

autoconsumo o la Empresa de Servicios Energéticos que sea contratada por citada CCE para la gestión del autoconsumo colectivo de todos los consumidores asociados a la instalación de Autoconsumo Colectivo ubicadas en la cubierta del pabellón deportivo sito en Avda. Lusitania, 263, de la localidad de .

En , a _____ de _____ de 2026

Firma

Fdo. _____

Fdo. En representación de la empresa _____

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO III

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA

1. Introducción:

- La Asociación Comunidad Ciudadana de Energía declara su compromiso con la protección de los datos personales de sus miembros conforme al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de 25 de mayo de 2018 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).
- El responsable del tratamiento de datos será el/la Secretario/a de la Asociación Comunidad Ciudadana de Energía, con sus datos de contacto ayuntamiento@Moraleja.es y/o 927 515 075 para temas de protección de datos).
- Los principios fundamentales del RGPD que la Asociación se compromete a cumplir son:
 - **Licitud, lealtad y transparencia:** Los datos se recogerán con una base legal clara, de forma honesta y se informará a los interesados sobre el tratamiento.
 - **Limitación de la finalidad:** Los datos se recogerán para fines específicos, explícitos y legítimos, y no se tratarán posteriormente de manera incompatible con dichos fines.
 - **Minimización de datos:** Solo se recogerán los datos estrictamente necesarios en relación con los fines del tratamiento.
 - **Exactitud:** Los datos serán exactos y, si fuera necesario, actualizados. Se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan.
 - **Limitación del plazo de conservación:** Los datos se conservarán durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento.
 - **Integridad y confidencialidad:** Los datos se tratarán de manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.
 - **Responsabilidad proactiva:** La Asociación será responsable del cumplimiento de estos principios y será capaz de demostrarlo.

3. Datos personales recogidos:

- Especificación de las categorías de datos personales que la Asociación podrá recoger de sus miembros:
 - Datos de identificación (nombre, apellidos, DNI/NIE, fecha de nacimiento, etc.).
 - Datos de contacto (dirección postal, correo electrónico, número de teléfono).
 - Datos bancarios (para el cobro de cuotas).
 - Datos de participación en actividades de la Asociación (número de su CUPS).
 - Cualquier otro dato necesario para los fines legítimos de la Asociación.

4. Finalidades del tratamiento:

- Los fines para los cuales se recogerán y tratarán los datos personales son:
 - Gestión de la membresía y altas/bajas de socios.
 - Comunicación con los miembros sobre actividades, eventos y noticias de la Asociación.
 - Cobro de cuotas y gestión económica.
 - Cumplimiento de obligaciones legales.
 - Participación en proyectos relacionados con la energía renovable y la comunidad energética.
 - Envío de información relevante para los miembros por correo electrónico o mediante redes sociales (WhatsApp, Facebook, ...).
 - Tratar y almacenar sus datos personales y (si es aplicable) los relativos a la comunidad de energía.

5. Legitimación del tratamiento:

- Indicación de la base legal que legitima el tratamiento de los datos para cada una de las finalidades mencionadas. Las bases legales más comunes son:
 - **Consentimiento del interesado:** Para aquellos tratamientos que requieran una acción afirmativa clara (por ejemplo, el envío de comunicaciones informativas no directamente relacionadas con la gestión de la membresía).
 - **Ejecución de un contrato:** Para la gestión de la membresía y las obligaciones derivadas de la condición de socio.
 - **Cumplimiento de una obligación legal:** Para atender requerimientos legales.

- **Interés legítimo de la Asociación:** Siempre que no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado (por ejemplo, para la organización interna de la Asociación).

6. Destinatarios de los datos:

- Los datos personales solo serán comunicados a terceros con las siguientes finalidades de la comunicación: Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres para gestión de sus servicios, entidades bancarias para la gestión de pagos, proveedores de servicios informáticos, y administraciones públicas en cumplimiento de obligaciones legales).

7. Plazo de conservación de los datos:

- Los datos personales se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o existan prescripciones legales que dictaminen su custodia y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.
- A continuación, se indican por cuánto tiempo se conservan los datos tratados:
 - Los datos desagregados serán conservados sin plazo de supresión.
 - Los datos de usuarios/as subidos por el Responsable a páginas y perfiles en redes sociales se conservarán desde que el usuario ofrece su consentimiento hasta que lo retira.

8. Derechos de los miembros de la asociación CCE :

- **Derecho de acceso:** A obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que les conciernen y, en tal caso, información sobre los mismos.
- **Derecho de rectificación:** A obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos.
- **Derecho de supresión (derecho al olvido):** A obtener la supresión de los datos personales cuando concurren determinados motivos.
- **Derecho de limitación del tratamiento:** A obtener la limitación del tratamiento de sus datos cuando se cumpla alguna de las condiciones previstas en la normativa.
- **Derecho a la portabilidad de los datos:** A recibir los datos personales que les incumban y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento.
- **Derecho de oposición:** A oponerse al tratamiento de sus datos personales, incluida la elaboración de perfiles.

- **Derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas:** Incluida la elaboración de perfiles.
- Los socios/as podrán ejercer sus derechos, dirigiéndose por correo ayuntamiento@Moraleja.es y/o 927 515 al responsable de protección de datos: el/la Secretario/a de la asociación.

9. Medidas de seguridad:

- La Asociación implementará las medidas oportunas de seguridad técnicas y organizativas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, protegiendo los datos personales contra la destrucción accidental o ilícita, la pérdida, la alteración, la divulgación o el acceso no autorizado. Estas medidas son:
 - Controles de acceso a los sistemas de información.
 - Políticas de contraseñas seguras.
 - Copias de seguridad periódicas.
 - Medidas de cifrado (si es necesario).
 - Formación del personal en materia de protección de datos.

10. Actualizaciones de la Política de Protección de Datos:

- La presente política podrá ser actualizada periódicamente para reflejar cambios en la normativa o en los procedimientos de la Asociación. Se informará a los miembros de la CCE sobre dichas actualizaciones.

12. Presentación y acceso a la política:

- Se pondrá a disposición de los miembros esta política en la página web o en las redes sociales que cree la Asociación, mediante correo electrónico, o en la propia sede de la Asociación.

CONSENTIMIENTO PERSONAL:

Yo, socio/a	
Nombre	
Apellidos	
DNI	

Teléfono	
Correo electrónico	

Mediante la firma de este documento el miembro de la Asociación Comunidad Ciudadana de Energía **DECLARO** que he leído el documento completo, que lo comprendo y **AUTORIZO**:

- A la Junta Directiva de la Asociación CCE
- A la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación de Cáceres

A tratar y almacenar mis datos personales relativos a la CCE , con el fin de formar parte de un registro de socios/as usuarios de los servicios de la asociación y los servicios ofertados por la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación de Cáceres (difusión, asesoramiento y acompañamiento), acogidos al programa de ayudas "CE-OFICINAS" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Si desea darse de baja como socio/a de la Asociación Comunidad Ciudadana de Energía , o si desea ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) con respecto a sus datos personales, o revocar el consentimiento otorgado previamente, puede hacerlo a través de los siguientes medios:

Envío por correo electrónico a la siguiente dirección: ayuntamiento@Moraleja.es o por carta

certificada dirigida a la Presidencia de la Asociación CCE , a la siguiente dirección: Plaza de España, 2, 10840 .

En el asunto del correo electrónico o carta, por favor, indique claramente su solicitud (por ejemplo: "Baja de socio", "Ejercicio derecho de Acceso", "Revocación de consentimiento"). En el cuerpo del correo electrónico, deberá incluir sus datos personales y su DNI.

En , a__ de _____ de 2026

Firma

Fdo. _____

Fdo. En representación de la empresa _____

ANEXO IV.a

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN A CONSULTA

**DE DATOS ANTE LA HACIENDA PÚBLICA, AYUNTAMIENTO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA EMPRESAS o
AUTÓNOMOS**

D./D.^a _____, con DNI/NIF nº _____,
mayor de edad, actuando en nombre y representación de la mercantil
_____ con CIF _____ y con
domicilio a efectos de notificaciones en _____, en
calidad de interesado en el procedimiento para adjudicación de puntos de suministro de células
de autoconsumo colectivo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - Que el firmante ostenta la titularidad como persona física propietaria de la empresa que
presenta la solicitud o la representación de la Sociedad/entidad que presenta la oferta.

SEGUNDO. - Que la citada empresa/sociedad/entidad, sus administradores y representantes legales,
así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e
incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley General de Subvenciones. Que la
mencionada empresa/sociedad/entidad cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la
actividad empresarial a que se refiere esta solicitud

TERCERO. - Que la citada empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones
tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.e) de
la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

CUARTO. - Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de _____ para que realice las consultas oportunas
en los organismos propios, la AEAT y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones
vigentes, al objeto de verificar lo declarado en este documento y a los efectos de los
procedimientos administrativos en los que sea necesario acreditar dicha circunstancia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración

, a ____ de _____ de 2026.

Fdo. _____

Fdo. En representación de la empresa _____

ANEXOIV.b

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN A CONSULTA
DE DATOS ANTE LA HACIENDA PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS FÍSICAS**

D./D.ª _____, con DNI/NIF nº _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, en calidad de interesado en el procedimiento para adjudicación de puntos de suministro de células de autoconsumo colectivo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

SEGUNDO. Que el firmante no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas recogidas en los artículos 13 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de _____ para que realice las consultas oportunas en los organismos propios, la AEAT y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, al objeto de verificar lo declarado en este documento y a los efectos de los procedimientos administrativos en los que sea necesario acreditar dicha circunstancia.

, a ____ de _____ de 2026.

Fdo. _____